

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32036

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO
1275, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA
EL MARCO DE LA RESPONSABILIDAD Y
TRANSPARENCIA FISCAL DE LOS GOBIERNOS
REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES, A
FIN DE ESTABLECER LA EXCEPCIONALIDAD
DEL INFORME PREVIO FAVORABLE DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA
EL REDIMENSIONAMIENTO O LA CREACIÓN DE
NUEVOS DISTRITOS O PROVINCIAS

Artículo único. Modificación de la quinta
disposición complementaria final del Decreto
Legislativo 1275, Decreto Legislativo que aprueba el
marco de la responsabilidad y transparencia fiscal de
los gobiernos regionales y gobiernos locales

Se modifica el primer párrafo y se incorpora el
segundo párrafo en la quinta disposición complementaria
final del Decreto Legislativo 1275, Decreto Legislativo que
aprueba el marco de la responsabilidad y transparencia
fiscal de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en
los siguientes términos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES

**QUINTA. Informe previo de evaluación de la
sostenibilidad fiscal y su excepcionalidad**

Para el redimensionamiento o la creación de nuevos
distritos o provincias, es requisito contar con el informe
previo favorable del Ministerio de Economía y Finanzas
respecto de la sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones
involucradas en la propuesta.

Excepcionalmente, aun cuando el informe previo
del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de la
sostenibilidad fiscal de las jurisdicciones involucradas en
la propuesta sea desfavorable, solo por razones de interés
nacional declaradas mediante decreto supremo con el
voto favorable del Consejo de Ministros, pueden crearse
distritos en zonas de frontera donde haya colindancia
internacional”.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso
de la República, insistiendo en el texto aprobado en
sesión del Pleno realizada el día dieciséis de noviembre
de dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto por
el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno
que se publique y cumpla.

En Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos
mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

2293019-1

LEY Nº 32037

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA ORGANIZACIÓN
E IMPLEMENTACIÓN DE LOS XX JUEGOS
DEPORTIVOS BOLIVARIANOS
AYACUCHO Y LIMA 2025

Artículo único. Declaración de interés nacional
Se declara de interés nacional la organización e
implementación de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos
Ayacucho y Lima 2025.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
FINAL

**ÚNICA. Acciones para el financiamiento y
ejecución**

En el marco de la declaración de interés nacional
establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse
el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, de
conformidad con sus atribuciones y competencias,
adoptará las acciones correspondientes en coordinación
con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio
de Educación, el Ministerio del Ambiente, con la Agencia
de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN),
con el Gobierno Regional de Ayacucho y con los demás
órganos competentes, para la elaboración de los
estudios, los perfiles y los expedientes técnicos, a fin de
hacer posible el financiamiento y la ejecución de dicho
evento.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República
para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de mayo de dos mil
veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho
días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2293019-2